

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal**
Rad. Nro. 110013103024**20200008900**

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte demandante, dentro del término previsto en el inciso primero del artículo 228 del C.G.P., presentó contradicción al dictamen pericial aportado por la sociedad demandada PI Diseño y Construcción S.A.S., allegando uno nuevo¹.

No obstante lo anterior, se le requiere para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva complementarlo con cada uno de los requerimientos e informaciones exigidos en los numerales 1º a 10º del artículo 226 del C.G.P.

SEGUNDO: Las respuestas otorgadas por la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, Notaría 47 del mismo círculo, Curador Urbano No. 2, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría del Habitat, y Secretaría de Gobierno², agréguense al plenario y póngase en conocimiento para todos los fines a los que haya lugar.

TERCERO: Atendiendo a que para el 1º de agosto de 2023, fecha señalada en audiencia del 31 de mayo de 2023 a efectos de adelantar su continuación, se encuentra prevista otra diligencia, se señala **la hora de las 9:00 a.m. del día cinco (5) del mes de septiembre de 2023** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. en este asunto.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría infórmese a las partes y sus apoderados el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0085 cdno. 1 expd. digt.

² Doc. 0087, 0090, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce53f111ee9cb47ab86b4d3f150c879de9b206051d1d12cdda1679bf59fb494**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>